



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

10 DE MARZO DE 2022



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **10 de Marzo de 2022** es de **\$21.3765** M.N. (Veintiún pesos con tres mil setecientos sesenta y cinco diezmilésimos en moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



RESOLUCIÓN ANTICIPADA: SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022 (PRIMERA VERSIÓN)

Hacemos de su conocimiento, que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer a través de su página de internet con fecha del 09/03/2022, la Resolución citada al rubro, cuya entrada en vigor será el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.1.2. A continuación, detallamos lo más relevante de la publicación:

Prórroga CFDI con complemento Carta Porte

Con relación a la declaración del folio fiscal, archivo digital o la representación del CFDI con el complemento "Carta Porte", lo dispuesto en las reglas 1.9.11., fracción I, inciso b), numeral 8; 2.4.12., fracción I, inciso f); 3.1.15., fracción V; 3.1.32., fracción VIII y penúltimo párrafo; 3.1.33., fracción I, inciso g), y 4.6.8., fracción II, inciso h), será exigible a partir del 01 de octubre de 2022.

Notas: Las reglas en comento, se refieren a lo siguiente:

1.9.11. Transmisión de información por concesionarios de transporte ferroviario .

2.4.12. Despacho de mercancías mediante transmisión de información (Anexo 3) (PITA) .

3.1.15. Procedimiento para tramitar un documento aduanero .

3.1.32. Despacho aduanero con pedimento consolidado .

3.1.33. Despacho de mercancías sin presentación de las impresiones de pedimentos, aviso o copias simples (DODA) .

4.6.8. Transmisión de documentación por parte de las empresas concesionarias de transporte ferroviario que realicen traslado de mercancías destinadas al régimen de tránsito .

No omitimos mencionar, que ya se publicó la prórroga del periodo de no sanciones ni multas hasta el 30 de septiembre de 2022 para la emisión del CFDI con complemento Carta Porte de la RMF.

Para mayor referencia, se adjunta la resolución y el enlace para su consulta:

<https://www.sat.gob.mx/normatividad/14611/versiones-anticipadas-de-las-rgce>



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



RESOLUCIÓN ANTICIPADA: TERCERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022 (PRIMERA VERSIÓN)

Hacemos de su conocimiento, que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer a través de su página de internet con fecha del 09/03/2022, la Resolución citada al rubro, cuya entrada en vigor será el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8. tercer párrafo de la RMF

A continuación, detallamos lo más relevante de la publicación:

Prórroga CFDI con complemento Carta Porte

Con relación a la obligación referente a la incorporación del complemento "Carta Porte" a los CFDI, se establece que para efectos de lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV, inciso d) y 103, fracción XXII del CFF, se entiende que cumplen con lo dispuesto en las disposiciones fiscales, aquellos contribuyentes que expidan el CFDI con complemento Carta Porte hasta el 30 de septiembre de 2022 y este no cuente con la totalidad de los requisitos contenidos en el "Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte", publicado en el Portal del SAT.

Para mayor referencia, se adjunta la resolución y el enlace para su consulta:

<https://www.sat.gob.mx/home>



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



VENTANA DE MANTENIMIENTO MEJORA VUCEM (ATENCIÓN AVISO 1)

Hacemos de su conocimiento que en la página web de la VUCEM, en el apartado denominado "Ayuda", "Hojas informativas", se encuentra el atento aviso 1 de fecha 3/03/2022, a través del cual se comunica que se llevará a cabo una Ventana de Mantenimiento con duración de 16 horas; iniciando el sábado 12/03/2022 a las 22:00 horas y terminando el domingo 13 de marzo a las 14:00 horas.

Así mismo informa que durante dicha ventana de mantenimiento no habrá servicio para la generación de COVEs, Documentos Digitalizados, Manifiesto Ferroviario y trámites gubernamentales; por lo que, durante el periodo referido, no será necesario levantar reportes a Mesa de Servicio VUCEM.

Por lo que es importante que consideren esta información y eviten inconvenientes en sus operaciones de comercio exterior.

Dudas o comentarios a los correos: contactovucem@sat.gob.mx y ventanillaunica@sat.gob.mx

Nota: En el siguiente link pueden consultar el documento de referencia o bien en el archivo anexo:

<https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/hojasinformativas.html>



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



Segunda Resolución De Modificaciones A La Resolución Miscelánea Fiscal Para 2022 Y Sus Anexos 1-A, 23, 30, 31 Y 32.

Hacemos de su conocimiento que la S.H.C.P. publicó en el D.O.F. con fecha 09/03/2022, la resolución citada al rubro, la cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF, a continuación, detallamos lo más relevante:

Se reforman las siguientes reglas:

Requerimientos para llevar controles volumétricos de hidrocarburos y petrolíferos (2.6.1.4.)

Se modifica la fracción VI para establecer que ahora solo de deberá dar aviso al SAT, en los supuestos y conforme a lo señalado en la ficha de trámite 283/CFF "Avisos de controles volumétricos", contenida en el Anexo 1-A.

Anteriormente hacia mención de un periodo máximo de 15 días hábiles partir de que entren en operación los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos

Dictámenes que determinen el tipo de hidrocarburo o petrolífero de que se trate, el poder calorífico del gas natural y el octanaje en el caso de gasolina(2.6.1.6.)

Se modifica la presente regla para quedar como sigue:

"Para los efectos del artículo 28, fracción I, apartado B, cuarto párrafo del CFF, los dictámenes que determinen el tipo de hidrocarburo o petrolífero de que se trate, el poder calorífico del gas natural y el octanaje en el caso de gasolina, deberán cumplir con lo establecido en el Anexo 32, y ser emitidos por una persona que cuente con acreditación o reconocimiento de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o de la Ley de Infraestructura de la Calidad para llevar a cabo los métodos de ensayo y de muestreo establecidos en el Anexo 32 y, en su caso, aprobado por la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos o la Comisión Reguladora de Energía, para prestar el servicio de ensayo respecto a la calidad de los mismos, según corresponda."



Se eliminan los supuestos de que el dictamen debe ser emitido por un tercero aprobado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y de que el dictamen debe ser emitido por una persona que cuente con aprobación de la Comisión Reguladora de Energía para prestar el servicio de ensayo respecto a la calidad de los mismos.

Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor (2.7.1.35.)

Se modifica la fracción II para establecer que la cancelación de CFDI sin aceptación de receptor puede ser por concepto de nómina. Anteriormente establecía que este supuesto solo era aplicable únicamente en el ejercicio en que se expidieran.

Características de seguridad de los marbetes y precintos (5.2.6)

Se modifica en inciso j) de la fracción II para establecer que el código QR podrá variar, previa autorización de modificación, conforme al tamaño del marbete, de acuerdo con lo previsto en el inciso b) de la fracción II de la presente regla. Dicha autorización para modificar el tamaño del código QR deberá solicitarse en términos de la ficha de trámite 46/IEPS "Solicitud para obtener folios para la impresión de marbetes electrónicos para bebidas alcohólicas", contenida en el Anexo 1-A

Anteriormente establecía que el código QR debía medir 2x2 cm y estar colocado de lado superior izquierdo

Se adicionan:

Revisión de requisitos para la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades (2.5.25.)

Se incorpora la siguiente regla:

"Para los efectos del artículo 27, apartado D, fracción IX del CFF, para la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades se deberá llevar a cabo una revisión previa de los requisitos previstos en el citado ordenamiento, conforme a lo señalado en la ficha de trámite 316/CFF "Revisión previa a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades", contenida en el Anexo 1-A. La presentación del trámite relativo a la revisión previa a que se refiere el párrafo anterior, suspende el plazo previsto en el artículo 29 del Reglamento del CFF para la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades, hasta que la autoridad fiscal emita el documento correspondiente, en el cual determine si se cumplen o no los requisitos previstos en la citada ficha de trámite."



Requerimientos para llevar controles volumétricos de hidrocarburos y petrolíferos (2.6.1.4.)

Se incorpora un segundo párrafo el cual establece que: "Tratándose de los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., que obtengan a través de instrumentos en línea para cromatografía y densidad la información relativa al tipo de hidrocarburo o petrolífero de que se trate, deberán proporcionar esta información a los sujetos que les presten servicios."

Solicitud de códigos de seguridad para impresión(5.2.30.)

Se incorpora un quinto párrafo el cual establece que: "Los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados que no soliciten códigos de seguridad durante un periodo de doce meses, perderán la incorporación a la que se refiere la ficha de tramite 43/IEPS contenida en el Anexo 1-A"

ANEXOS de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022

Anexo 1-A "Trámites Fiscales"

Anexo 23 "Ubicación de las Unidades Administrativas del SAT"

Anexo 30 "Especificaciones técnicas de funcionalidad y seguridad de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos de hidrocarburos y petrolíferos"

Anexo 31 "De los servicios de verificación de la correcta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos para llevar los controles volumétricos y de los certificados que se emitan"

Anexo 32 "De los servicios de emisión de dictámenes que determinen el tipo de hidrocarburo o petrolífero, de que se trate, el poder calorífico del gas natural y el octanaje en el caso de gasolina"



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LA COFERIS PARA LA RECEPCIÓN Y SOLUCIÓN DE TRÁMITES PARA LOS REGISTROS SANITARIOS.

Oficios: COFEPRIS-CFS -DEFS- 03- 2022 de fecha: 03/03/2022

En seguimiento a nuestra circular No. G-0099/2022 , a través de la cual les informamos sobre la Habilitación del "Kiosco" en el Centro Integral de Servicios (CIS) de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), les comunicamos que la Dirección de Fomento Sanitario de la (COFEPRIS), mediante el oficio citado al rubro, comunica los siguientes criterios de actuación emitidos por las Unidades Administrativas de esta Comisión, que prevalecerán en la recepción y solución de trámites en los registros sanitarios, sus prórrogas y modificaciones, lo anterior, considerando las recientes actualizaciones al Reglamento de insumos para la salud y al "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria", publicado el 28 de enero de 2011 y el diverso por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Salud que se indican, publicado el 2 de septiembre de 2015" (D.O.F. 24/01/2022):

Documentos con firma autógrafa

Conforme al artículo Primero inciso d) y e) del Acuerdo publicado en el DOF del 24/01/2022, el término "referencia digital", debe entenderse como una acción de mejora para los respectivos trámites a que hace referencia, por lo que, los documentos que acompañen una solicitud, podrán estar digitalizados conforme a los términos que indica.

Atención extraordinaria a través del Kiosco digital

Con la finalidad de brindar atención específicamente a las solicitudes de prórrogas de registro sanitario de término el CIS implemento dentro de sus instalaciones el referido Kiosco digital, mismo que detallamos en la circular G-0099/2022.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Registro de representante legal y/o responsable sanitario

A fin de lograr un adecuado cumplimiento de los objetivos de la digitalización de trámites y la aplicación de tecnologías, para el mejoramiento del desempeño de la plataforma, hace una cordial invitación a los representantes legales y/o responsables sanitarios sean los responsables del registro tanto en el DIGPRIS, como en la plataforma electrónica de trámites con el objetivo de disminuir el número de usuarios y restringir el acceso únicamente a las personas que acrediten estas figuras legales